



1
2 **ESCRITURA No.- 2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA No.-**
4

5
6
7
8
9 **CONSTITUCION DE LA**
10 **COMPAÑÍA RADIO SANACAM S.A**
11 **QUE OTORGAN**

12 **ANGEL ANTONIO DELGADO FRANCO, CRISTHIAN XAVIER**
13 **DELGADO FRANCO Y RONALD FABRIZIO DELGADO FRANCO**
14

15 **CAPITAL: USD \$ 800,00**

16 **DI: COPIAS 3**

17 **** EL ****
18

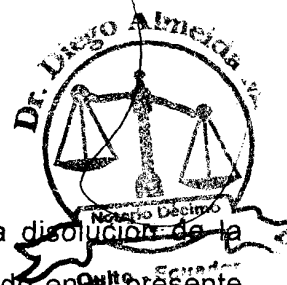
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
20 Ecuador, hoy día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO**
21 **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**
22 **MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen los
23 señores **ANGEL ANTONIO DELGADO FRANCO**, casado,
24 **CRISTHIAN XAVIER DELGADO FRANCO**, casado, **RONALD**
25 **FABRIZIO DELGADO FRANCO**, casados, por sus propios y
26 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de
28 Manabí y de transito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces
29 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

1 que me exhibieron sus cédulas y pasaporte que en fotocopias
2 debidamente autenticadas que agrego como documentos habilitantes
3 al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una
4 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, contenida en la minuta cuyo
5 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse
6 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que
7 aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía RADIO
8 SANACAM S.A. Que se otorga de conformidad con las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública, el señor ANGEL
11 ANTONIO DELGADO FRANCO por sus propios y personales
12 derechos, el señor CRISTHIAN XAVIER DELGADO FRANCO por sus
13 propios y personales derechos y el señor RONALD FABRIZIO
14 DELGADO FRANCO. Los comparecientes son mayores de edad, de
15 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en
16 el cantón de Manta provincia de Manabí y de transito por la ciudad
17 de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha, hábiles para
18 contratar y obligarse por sí mismos. S E G U N D A:
19 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su
20 voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía
21 que se denominará RADIO SANACAM S.A. En consecuencia con
22 esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
23 conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes
24 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
25 constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
26 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. T E
27 R C E R A.: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante
28 la presente Escritura Pública se registrá por las leyes ecuatorianas y



1 los siguientes estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
2 CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN,
3 DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,
4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-
5 NATURALEZA Y DENOMINACION: RADIO SANACAM S.A. es una
6 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de
7 la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el
8 presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como la
9 "Compañía". ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La Compañía
10 tiene su domicilio principal en la ciudad de Manta provincia de
11 Manabí, República del Ecuador, pero podrá Establecer agencias o
12 sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o
13 fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
14 adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. ARTICULO
15 TERCERO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto social la
16 prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos
17 por la Ley ecuatoriana, siendo estos: a) Explotación de estaciones
18 radiodifusoras , televisión y sistemas audio y video por Cable; b)
19 Comercialización racionalizada y unificada de la publicidad de las
20 asociadas para clientes directos o agencias de publicidad; c)
21 Creación, coordinación, programación y transmisión conjunta de
22 programas culturales, deportivos, comerciales, informativos,
23 artísticos y más eventos transmitidos en cadena por las estaciones de
24 radio y televisión asociadas al sistema; d) Importación, exportación y
25 representación de equipos de radio y televisión, discos compactos,
26 casetes, videos y más elementos relacionados con su objetivos; e)
27 Actividades relacionadas con grabación y filmación en general; f)
28 Integración, representación y coordinación de programas radiales y

1 televisivos, con cualquier medio de comunicación nacional o
2 internacional; g) Asesorías en temas relativos a comunicación social,
3 opinión pública y campañas de publicidad; h) Realización, producción
4 y difusión de materiales impresos, audiovisuales y virtuales; i)
5 Comercialización de medios; y, j) Pautaje de campañas de publicidad
6 en medios de comunicación colectiva. ARTICULO CUARTO:
7 MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
8 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley,
9 celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en
10 participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o
11 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en
12 compañías existentes; promover la constitución de nuevas
13 compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con
14 otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como
15 mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer
16 la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser
17 comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas
18 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de
19 cuentas corrientes, comerciales y bancarias. ARTÍCULO QUINTO.-
20 PLAZO Y DURACION: El plazo por el cual se forma la Compañía es
21 de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de
22 inscripción de la escritura pública contentiva de este documento en el
23 Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de
24 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la
26 expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
27 previsto por este Estatuto. ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCION Y
28 LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas de la Compañía



1 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la ~~disolución de la~~
2 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente
3 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria
4 o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. CAPÍTULO
5 SEGUNDO.-CAPITAL Y SOCIAL: ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL
6 SOCIAL: El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en
8 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas con un valor
9 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
10 1.00) cada una. ARTICULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.-
11 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social,
12 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás
13 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
14 dispuesto por la Ley. CAPÍTULO TERCERO.-DE LAS ACCIONES Y
15 ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.-NATURALEZA DE LAS
16 ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e
17 indivisibles. ARTÍCULO DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS: Las
18 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con
19 la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Un
20 título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas el titular
21 posea o parte de éstas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
22 REFERENCIAS LEGALES: En cuanto a la pérdida, destrucción o
23 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
24 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo
25 ~~relacionado~~ con los derechos y obligaciones de los accionistas.
26 CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
27 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS
28 SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de

1 Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el
2 Presidente y el Gerente General de la misma. A.- DE LA JUNTA
3 GENERAL DE ACCIONISTAS; ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
4 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano
5 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
6 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
7 condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la
8 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.
9 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
10 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades
11 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
12 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los
13 presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y
14 órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c)
15 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía;
16 d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
17 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
18 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
19 máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones
20 que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro
21 organismo social. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL
22 ORDINARIA.-El Presidente o el Gerente General de la Compañía,
23 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
24 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
26 asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)
27 Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el
28 Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control



1 de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver
2 sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales y de la formación de reservas; c) ~~Presidente,~~
4 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
5 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
6 respectivas remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA
7 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General
8 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
9 Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito
10 y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos
11 por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo
12 menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando
13 así lo dispongan la Ley y los estatutos. También podrá ser
14 convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia
15 de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la
16 Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:
17 CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta
18 General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos
19 ocho días de anticipación al DIA fijado para la reunión; en este lapso
20 no se incluirá el DIA en que se haga la convocatoria, ni el día fijado
21 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita,
22 ~~sin perjuicio de que,~~ en la convocatoria por la prensa, se le convoque
23 especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.
24 ~~En todo caso~~ la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el
25 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
26 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
27 convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo
28 podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la

1 convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta
2 General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la
3 suspensión o remoción de los administradores cuya designación es
4 de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.
5 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta
6 General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
7 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio
8 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas
9 que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones
10 suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General *no*
11 *puede* reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
13 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
14 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se
15 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
16 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.
17 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones
18 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
19 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en
20 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
22 ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para
23 que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
24 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
25 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
27 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
28 personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las

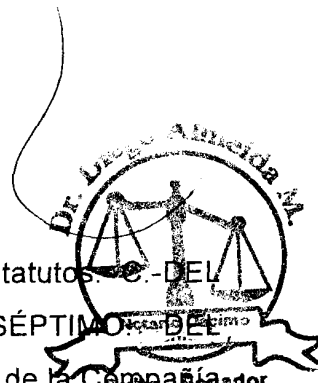


1 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera
2 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
3 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
4 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
5 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la
6 Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera
7 parte del capital pagado, particular que se expresará en la
8 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
9 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
12 ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la
14 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo,
15 las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto
16 favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital
17 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGÉSIMO
19 PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción
20 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
21 liberadas, dan derecho a voto en proporción su haber pagado.
22 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de
23 la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá
24 ser representado en la Junta General mediante un apoderado con
25 poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la
26 que puede ser remitida por cualquier medio. ARTICULO VIGÉSIMO
27 TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-No obstante lo
28 dispuesto en los articules anteriores, la Junta General se entenderá

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
2 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.
5 Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y
6 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
7 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

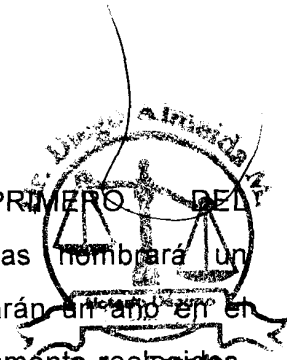
10 B- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:
11 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
13 accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.
14 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
15 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

16 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA
17 COMPAÑÍA- El Presidente de la Compañía será nombrado por la
18 Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el
19 período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para
20 ser Presidente no se requerirá ser accionista. ARTICULO VIGÉSIMO
21 SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones
22 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía,
24 c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
25 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe
26 al Gerente General titular de la Compañía, d) Supervigilar la gestión
27 del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, e)
28 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que



1 le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. - DEL
2 GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DEL
3 GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía
4 estarán a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio
5 de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN: El Gerente
7 General será elegido por la Junta General de Accionistas por un
8 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-
10 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación
11 legal de la misma, en juicio o fuera de él. ARTICULO TRIGÉSIMO.
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El
13 Gerente General de la Compañía tiene las facultades de
14 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la
15 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
16 Junta General de Accionistas, y el Presidente. En particular, a más
17 de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al
18 Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a
19 modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro
20 ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y
21 atribuciones ~~que se~~ mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer
22 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de
23 Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía,
24 resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y
25 administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de
26 gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación
27 legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de
28 los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le

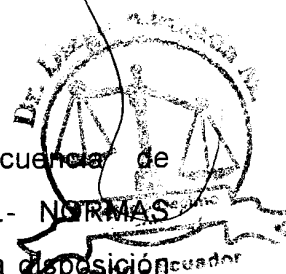
1 imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los
2 Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
3 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,
4 orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la
5 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la
6 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre
7 la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios
8 que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas
9 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
10 distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y
11 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así
12 como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y
13 otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos
14 cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la
15 Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k)
16 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
17 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos
18 de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada
19 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
20 contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
21 naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas
22 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
23 contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar
24 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Ejercer
25 y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
26 la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean
27 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
28 su cometido. CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE



1 FISCALIZACIÓN.-ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL
2 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
3 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
5 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.
6 Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
7 responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.
8 CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,
9 RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.
10 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
11 se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de
12 Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.
13 APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún
14 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se
15 pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos
16 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
17 se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general,
18 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
19 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de
20 los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
21 fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
22 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. RESERVA LEGAL.- La propuesta
23 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
24 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas
25 para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo
26 menos, al cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO
27 TRIGÉSIMO QUINTO. RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES
28 Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las

1 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de Estos
2 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
3 formación de reservas facultativas o Especiales, pudiendo destinar,
4 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para
5 destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las
6 utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento
7 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo
8 menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales
9 distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre
10 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de
11 ellos tenga en la Compañía. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES
12 VARIAS.-ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. ACCESO A LOS LIBROS
13 Y CUENTAS.-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas
14 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
15 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
16 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
17 de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
18 Labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales,
19 establezca la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. LIMITACIÓN
20 DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la
21 compañía, actual o asado, o sus herederos o legatarios, que sea
22 demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento
23 judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal
24 desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en
25 que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que
26 incurra ~~así~~ como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo
27 multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se
28 produzca por actos realizados en contravención a expresas

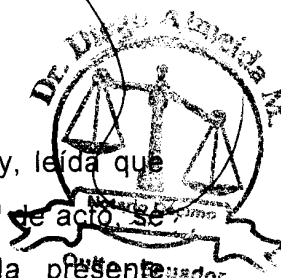
1 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
2 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al doctor
3 Héctor Marcelo Álvarez Salas Para que, a nombre de la Compañía,
4 realicé ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades
5 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el
6 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
7 misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros Registros
8 donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) también
9 declaramos que no nos encontramos inmersos en la prohibición
10 establecida en el Art. 312 de la constitución de la República, Art. 111
11 y demás de la Ley Orgánica de Comunicación; ni de imposibilidades
12 legales para participar en la constitución de compañías cuyo objeto
13 social sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o televisión
14 abierta d) Autorizar al doctor Héctor Marcelo Álvarez Salas para que
15 convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía,
16 que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
17 funcionarios cuyos nombramientos corresponden a la Junta General
18 de Accionistas, de conformidad con los estatutos y la ratificación de
19 todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el
20 doctor Héctor Marcelo Álvarez Salas en ejercicio de las atribuciones
21 que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una
22 decisión respecto a los gastos de constitución. Usted, Señor Notario,
23 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los
24 documentos que se acompañan.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el
26 Doctor Héctor Marcelo Álvarez Salas, Abogado, con matrícula
27 número diecisiete dos mil nueve seiscientos ochenta y tres del Foro
28 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente



1 disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de
2 negligencia grave. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ~~DISPOSICIÓN~~ **NORMAS**
3 SUPLETORIAS.-Para todo aquello que no haya expresa ~~disposición~~
4 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
5 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
6 fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la
7 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
8 estatutos. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS QUE regirán a la
9 Compañía RADIO SANACAM S.A. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y
10 PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores pagan el cien por
11 ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en
12 numerario, esto es la suma de ochocientos dólares de los Estados
13 Unidos de América (\$ 800.00) según aparece del Certificado de
14 Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la
15 Compañía abierta en el Banco del Pichincha, de acuerdo con el
16 siguiente detalle:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	MUNERO DE ACCIONES
ANGEL ANTONIO DELGADO FRANCO	\$ 600.00 \$ 100.00	\$600.00 \$100.00	600 100
CRISTHIAN XAVIER DELGADO FRANCO	\$ 100.00	\$100.00	100
RONALD FABRIZIO DELGADO FRANCO			
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800

17 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los
18 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que
19 se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a
20 la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del



1 escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que
2 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
3 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
4 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7 *Angel Delgado Franco*

8
9 **ANGEL ANTONIO DELGADO FRANCO**

10 **C.C. No.- 130721487-2**

11
12 *CRISTHIAN DELGADO F*

13 **CRISTHIAN XAVIER DELGADO FRANCO**

14 **C.C. No.- 130915266-6**

15
16 *Ronald D.*

17 **RONALD FABRIZIO DELGADO FRANCO**

18 **C.C. No.- 130915260-9**

19
20
21
22
23
24 *Diego*
25 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
26 Notario Décimo del Cantón Quito
27
28

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de febrero del 2014

Mediante comprobante No. **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita):**LUIS DANIEL ABAD CEDILLO**Con Cédula de Identidad: **0701747750** consignó en este Banco la cantidad de: **Quito: 800,00.**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

RADIO SANACAM SA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE
1	DELGADO FRANCO CRISTHIAN XAVIER	1309152666
2	DELGADO FRANCO ANGEL ANTONIO	1307214872
3	DELGADO FRANCO RONALD FABRIZIO	1309152609

TOTAL

VALOR	
\$.	100
	600
	100
\$.	800,00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Edwin Fernando Guerra
Representante de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712695921 TIMBILA OTO CARLOS FAVIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RADIO SANACAM S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627995

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 10:05:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ SALAS HECTOR MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014 10:05:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**RADIO SANACAM S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 13/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

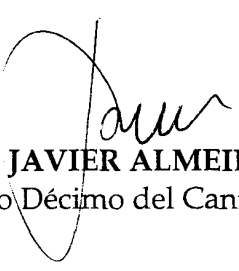
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

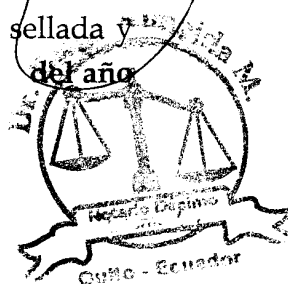
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **VEINTINUEVE de ABRIL**
del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2800

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE INSTRUMENTO:	1961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación:	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309152666	DELGADO FRANCO CRISTHIAN XAVIER	Manta	ACCIONISTA	Casado
1307214872	DELGADO FRANCO ANGEL ANTONIO	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309152609	DELGADO FRANCO RONALD FABRIZIO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2014
NOTARIA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-269
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADIO SANACAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

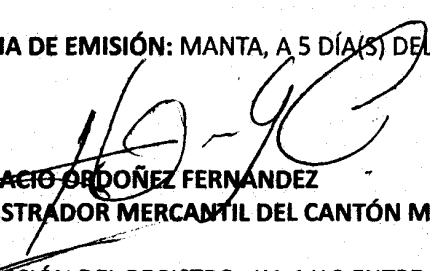
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

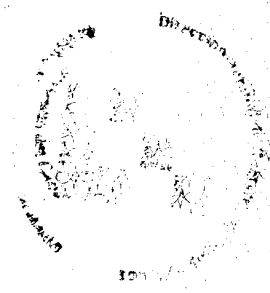
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

269

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **29/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía **RADIO SANACAM S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-187 de 16/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RADIO SANACAM S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **21 MAY 2014**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7627995
Nro. Trámite 4.2014.162
JCM/